

	AUTORIZACION DE PAGOS O DESEMBOLSOS	CÓDIGO: F-FIN-019
		VERSIÓN: 002

FECHA	21 de agosto de 2019
CIUDAD	Medellin
CONSECUTIVO	6700008200-2019-001

TIPO DE PAGO

PAGO ANTICIPADO	
ANTICIPO	
DESEMBOLSO	x

NOMBRE DE QUIEN AUTORIZA: EDWIN ALONSO FLOREZ CARVALLO

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO – DEPORTE ASOCIADO

EL INDER y la CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO JANSU con NIT/C.C N° 811.036.352-5 representado LUCIA DEL SOCORRO SANCHEZ RAIGOZA, identificado con C.C 39.163.306 celebraron el convenio de apoyo N° 6700008200 cuyo objeto es: **PROMOVER LA PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS DEPORTES TAEKWONDO, VOLEIBOL, BOLOS, RUGBY, PORRISMO, GIMNASIA, SKATE BIRDGE, KENDO O WU SHU, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS.** De acuerdo a la forma de pago establecida, cuya clausula reza: “El Inder consignará al apoyado el 50% del valor del convenio al momento de la legalización y firma del acta de inicio, y el 50% restante luego de la presentación de informes que documenten el desarrollo de la actividad de acuerdo a las obligaciones del convenio, certificación de recibo a satisfacción de la supervisión del Inder Medellín y previa firma del acta de liquidación. Los pagos se harán de acuerdo con las políticas que para el efecto ha establecido la Tesorería de la Entidad, y a las transferencias presupuestales dadas por la Tesorería del Municipio de Medellín”.

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000)

APORTE ASOCIADO: N/A

APORTE ASOCIANTE: N/A

ADICIÓN CONVENIO: N/A

PRORROGA: N/A

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velodromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

	AUTORIZACION DE PAGOS O DESEMBOLSOS	CÓDIGO: F-FIN-019
		VERSIÓN: 002

Para efectos de lo anterior el valor de la autorización es:

FACTURA O CUENTA DE COBRO N°	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
002	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L	\$ 2.500.000

La afectación presupuestal es la siguiente:

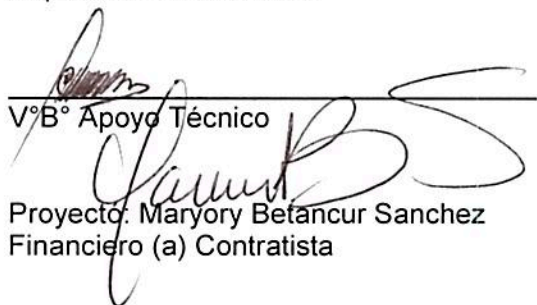
Documento	Posición presupuestal	Centro Gestor	Area funcional	Fondo	Valor Base IVA	IV A	Valor total
7100000504	923460520	905916050901	07008.54618.0099	911070119	\$ 2.500.000		\$ 2.500.000
TOTAL					\$ 2.500.000		\$ 2.500.000

De acuerdo a lo anterior, el porcentaje del desembolso acumulado hasta la fecha corresponde al 50% del valor total del convenio

NOTA: N/A

Atentamente,


EDWIN ALONSO FLOREZ CARVALLO
 Supervisor o Interventor


 V°B° Apoyo Técnico
 Proyecto: Maryory Befancur Sanchez
 Financiero (a) Contratista

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co



RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS

Número 5000043642
Pedido 7100000504
Contrato 6700008200
Secretaría Sub Fto Dptivo Rec

División:INDE

Fecha Documento: 21.08.2019 Dependencia: Oficina de Deportes

Descripción del pago:

Objeto del contrato: C-6700008200-2019.PROMOVER LA PRACTICA DEL DEPORTE , LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS DEPORTES DE TAEKWONDO . VOLEIBOL, RUGBY, PORRISMO, GIMNASIA , SKATE, BRIDFE, KENDO O WU SHU, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVO

Proveedor

Codigo: 1300002100 Nit: 8110363525 Nombre: CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO JANSU

Pos	Material	Descripción	Cantidad	UME	Vr.Total	Cta.Mayor	PosPD
001	6400078	APOYO CLUBES	2.500.000	UN	2.500.000,00	5505060003	010
TOTAL					2.500.000,00		

Firma Supervisor o Interventor

Uso Exclusivo de la Unidad de Contaduría

Concepto	%Ret.	Base Grav.	Importe Ret.	Concepto	%Ret.	Base Grav.	Importe Ret.
Retención Fuente Renta				Estampilla U de A			
Retención Fuente IVA				Estampilla Adulto Mayor			
Retención ICA				Estampilla Procultura			
Contribución Especial				Cuenta Contable			
Contador que Califico							

Aunque los bienes o servicios han sido revisados por la interventoría y su calidad parece ser buena, esto no significa que han sido aceptados en forma definitiva.

En caso de obra pública, estos serán objeto de revisión permanente, no solo durante la ejecución de la obra sino en el periodo que cubre la póliza de estabilidad. En caso de ser otro tipo de adquisición de bienes o servicios que posea garantías adicionales, durante el periodo de vigencia del mismo.

Fecha contabiliz. : 21.08.2019
 Fecha del día : 21.08.2019

Centro : IND1
 Denominación : Almacén Central INDER
 Almacén :

Pos	Material Texto breve	Lote	Destino Serie	Imputación	Almacén/ Cantidad	Ubicación UM
0001	6400078 APOYO CLUBES				2.500.000,00	UN
	Proveedor: 1300002100 CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO JANSU					

Clase movimiento: 101 EM para imputación Emisor: MPBETANCUR

F I R M A

CUENTA DE COBRO No. 002 – 2019

EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN INDER ALCALDÍA DE MEDELLÍN
NIT No. 800.194.096-0

DEBE A:
CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO JANSU
NIT No. 811.036.352-5

La suma de dos millones quinientos mil pesos M.L. (\$2'500.000) por concepto de promover la práctica del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Medellín en los deportes de Taekwondo, Voleibol, Bolos, Rugby, Porrismo, Gimnasia, Skate, Bridge, Kendo o Wu Shu, aportando al desarrollo de sus procesos deportivos, conforme apoyo aprobado por el INDER Medellín, según contrato No. 6700008200-2019.

Este monto equivale al 50% del contrato y debe ser consignado a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 10787054650 a nombre de Club Deportivo de Taekwondo Jansu.
Se expide esta cuenta de cobro a los 14 días del mes de agosto de 2019.

Atentamente,


Lucía Sánchez Raigosa
Representante Legal
c.c. 39.163.306





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

CONVENIO NÚMERO: 6700008200 - 2019

TIPO DE CONVENIO: CONVENIO DE APOYO

CONTRATANTE: INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN - INDER

ENTIDAD APOYADA: CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO JANSU

NIT N°: 811036352-5

OBJETO: PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS DEPORTES DE TAEKWONDO, VOLEIBOL, BOLOS, RUGBY, PORRISMO, GIMNASIA, SKATE, BRIDGE, KENDO O WU SHU, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS.

VALOR: CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000)

PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2019

Entre los suscritos, DANIEL PALACIOS MEJÍA, mayor y vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 1.128.447.056, quien actúa en calidad de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN – INDER, nombrado mediante Decreto Municipal N° 0115 del 29 de enero de 2018 y posesionado mediante acta N° 0699 del 29 de enero de 2018, quien en adelante se denominará el INDER y LUCÍA DEL SOCORRO SÁNCHEZ RAIGOSA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 39.163.306, quien actúa en calidad de representante legal de CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO JANSU, con NIT N° 811036352-5, quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD APOYADA, se ha celebrado el presente convenio de apoyo acorde con el numeral 7 del artículo 157 del Decreto 883 de 2015, que faculta a la Entidad para *"asociarse con entidades públicas o privadas; del orden internacional, nacional, departamental y municipal, para cumplir las funciones establecidas en la Ley 181 de 1995 y sus decretos reglamentarios y modificatorios y en los presentes estatutos. Igualmente podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes"*, previo reconocimiento de idoneidad de la ENTIDAD APOYADA expedida por el Director General mediante Resolución N° 0606 del 31 de julio de 2019, acorde con el Proceso Competitivo Régimen Especial 002 de 2019, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:



SA-CER307282 CO-SC-CER203995



NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia

www.inderv.gov.co





Alcaldía de Medellín
cuenta con vos

PRIMERA.OBJETO: PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS DEPORTES DE TAEKWONDO, VOLEIBOL, BOLOS, RUGBY, PORRISMO, GIMNASIA, SKATE, BRIDGE, KENDO O WU SHU, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS..

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Desarrollar todas las actividades necesarias para llevar a cabo el objeto del convenio, teniendo en cuenta los estudios previos, la propuesta presentada y lo señalado en este convenio. LA ENTIDAD APOYADA deberá ejecutar los recursos entregados por el INDER, destinándolos únicamente para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

TERCERA. PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2019.

CUARTA. VALOR DEL APOYO. El valor del apoyo del INDER es por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000).

QUINTA. DESEMBOLSO DEL APOYO: El INDER desembolsará el apoyo de la siguiente manera: El Inder consignará al apoyado el 50% del valor del convenio al momento de la legalización y firma del acta de inicio y el 50% restante luego de la presentación de informes que documenten el desarrollo de la actividad de acuerdo a las obligaciones del convenio y previa firma del acta de liquidación.

La factura deberá ser presentada de manera electrónica, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, o en su defecto la factura deberá ser presentada, en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen la materia. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del convenio, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

El desembolso final estará supeditado al cumplimiento de las actividades contractuales.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad.

La entidad apoyada deberá informar al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN - INDER- la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el desembolso que por este concepto le efectúe el Instituto.



SA-CER317282 CO-SC-CER203995



NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia

www.inder.gov.co



Si la entidad apoyada no se encuentra a paz y salvo con el INDER, con la suscripción del convenio autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un desembolso, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD APOYADA:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio a satisfacción, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el objeto del presente convenio sean necesarias para el INDER y sean designadas por el supervisor.
2. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto del convenio.
3. Atender todas las consultas que el Inder – Medellín o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha.
4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que haga el INDER – Medellín o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto del convenio.
5. Suscribir el acta de liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas en caso de que a ello haya lugar.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la ley 100 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el apoyado deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social de sus empleados o bien que se encuentran afiliados a los sistemas, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD APOYADA:

1. Destinar el apoyo recibido solo para la adquisición de implementación deportiva, indumentaria deportiva, servicios de instrucción deportiva (entrenadores), desarrollo logístico (hospedaje y/o transporte terrestre o aéreo) para la participación en eventos deportivos de carácter departamental, nacional e internacional y/o derechos de participación en eventos deportivos de carácter departamental, nacional e internacional.
2. La entidad apoyada deberá entregar copia de la totalidad de los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo, incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien se contrato, y la información de los pagos realizados en cumplimiento de los ítems de inversión contemplados en el



SA-CER307282 CO-SC-CER203995



NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia

www.inder.gov.co



objeto del contrato, de la siguiente manera:

- a. Subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
 - b. Certificado de existencia y representación legal de la entidad con quien se contrato.
 - c. Cuentas de cobro o facturas de venta, dependiendo del servicio contratado o del bien comprado.
 - d. Certificados de egresos aprobados por el representante legal del club y firmados por los respectivos proveedores.
 - e. Fotocopia del RUT de donde se adquieren los bienes o servicios actualizado conforme Resolución 139 de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
 - f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía en caso de contratar servicios con personas del regimen simplificado.
3. Presentar rendición de cuentas mediante informe final dentro de la fecha limite (30 de Octubre de 2019), conforme modelo sugerido por el Inder en la página Web: www.inder.gov.co, link Organismos Deportivos, que soporte la ejecución del recurso; este informe estará firmado por el representante legal del club y se presentará con este, la siguiente información:
- a. Aportar evidencia de comunicación enviada (correo electronico o publicación en Página web del Club Deportivo) dirigida a los afiliados del club deportivo informando sobre el apoyo recibido por parte del INDER Medellín.
 - b. CD que contenga formato de rendición de cuentas EXCEL convenios de apoyo 2019 y 5 registros fotograficos de cada item de inversión ejecutado.
 - c. Cuadro financiero impreso (rendición de cuentas EXCEL).
 - d. Certificado de paz y salvo de parafiscales y seguridad social, acreditado por el representante legal o por el revisor fiscal en caso de tenerlo inscrito, acompañado de la copia de la tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.
4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que realice el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto del convenio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN:

1. Realizar el apoyo según lo estipulado en el presente convenio.
2. Suministrar oportunamente la información solicitada por el apoyado.
3. Acompañar de manera permanente la ejecución del convenio, conforme a los lineamientos establecidos previamente.
4. Entregar los respectivos formatos en los cuales se debe generar la información para efectos del archivo documental.
5. Hacer los respectivos desembolsos, conforme a lo previamente acordado.
6. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del convenio para su debida ejecución.
7. Publicar en el SECOP, la información aportada por la entidad apoyada, relacionada con los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
8. Todas las demás no relacionadas y que sean pertinentes y necesarias para la



NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia

www.inder.gov.co



ejecución a cabalidad del convenio.

NOVENA. SUPERVISIÓN: EL INDER vigilará el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones que de él se derivan a través de la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo o quien el Director General designe para tal fin, en lo referente al aspecto técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero.

PARÁGRAFO: DE LOS APORTES AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, LA ENTIDAD APOYADA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por LA ENTIDAD APOYADA para cada pago derivado del Convenio, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del mismo, so pena de incurrir en causal de mala conducta. La acreditación de estos pagos deberá corresponder a los porcentajes de Ley, cuando corresponda se deberá acreditar para la realización de cada pago o desembolso de este convenio.

DÉCIMA. - MULTAS: Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 10% del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a la ENTIDAD APOYADA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá conforme a las vías legales correspondientes. Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. La ENTIDAD APOYADA autoriza expresamente al INDER para compensar el valor de la multa o de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 10% del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a la ENTIDAD APOYADA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá conforme a las vías legales correspondientes. Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. La ENTIDAD APOYADA autoriza expresamente al INDER para compensar el valor de la multa o de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del



SA-CER307282 CO-SC-CER203995



NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia

www.inderv.gov.co





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

convenio.

PARÁGRAFO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la multa o de la cláusula penal no exime a la ENTIDAD APOYADA del cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA SEGUNDA. - REPERCUSIONES LABORALES: LA ENTIDAD APOYADA se obliga a título de apoyado Independiente, EL INDER en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, con él ni con las personas que ocupe para la realización del evento de que trata el objeto de este convenio de apoyo.

DÉCIMA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El apoyo se llevará a cabo mediante la entrega del apoyo, soportado en la Disponibilidad Presupuestal N° 1160003893 del 26/06/2019, centro gestor 905916052201 y Registro Presupuestal No 7100000504 del 01/08/2019.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA: Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del convenio, el Instituto de Deportes y Recreación –INDER- determinó que la persona jurídica sin ánimo de lucro, constituirá a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Devolución del pago anticipado: Por una cuantía equivalente al 100% del desembolso inicial y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis meses más.

Donde figuren como asegurado y como beneficiario el **INDER MEDELLÍN**. Dicha póliza deberá ser aprobada previamente por la oficina jurídica.

DECIMA QUINTA. PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente convenio debe ser publicado en el SECOP.

DÉCIMA SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretaciones unilaterales,



SA-CER307282 CO-SC-CER203995



NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia

www.inderv.gov.co



inhabilidades, garantías, publicación y demás sanciones aplicables conforme a la naturaleza de este Convenio, se dará cumplimiento a la ley general de contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se celebra en consideración a las calidades de LA ENTIDAD APOYADA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización expresa mediante escrito motivado.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. LA ENTIDAD APOYADA, mantendrá indemne al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones de LA ENTIDAD APOYADA.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

VIGÉSIMA. CONSTANCIA. El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deja constancia expresa con la firma del presente documento y bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la ENTIDAD APOYADA se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en las normas vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio se hará dentro de los términos establecidos en las normas vigentes en la materia. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011. LA ENTIDAD APOYADA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2). propuesta. 3) fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal 4). certificado de antecedentes disciplinarios tanto de la entidad apoyada como de su representante legal. 5). certificado de no ser responsable fiscal de la entidad apoyada y de su representante legal. 6) Rut 7). constancia de estar al día con los aportes parafiscales y de seguridad social de los empleados 8). CDP 9). Registro presupuestal 10). Resolución de Idoneidad.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio la ciudad de Medellín.



SA-CER307282 CO-SC-CER203995

NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia

www.inder.gov.co





Alcaldía de Medellín
cuenta con vos

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín,

Daniel Palacios Mejía

DANIEL PALACIOS MEJÍA
Director General

Lucía del Socorro Sánchez Raigosa

LUCÍA DEL SOCORRO SÁNCHEZ RAIGOSA
Representante Legal Entidad Apoyada

Elaboró. Mauricio Velásquez C. Abogado Contratista <i>MV</i>	Revisó. Cesar Argara Cantillo Contratista Apoyo Especializado Grupo de Contratación <i>AC</i>	Aprobó. Laura Mesa Jaramillo Jefe Oficina Asesora Jurídica <i>LMJ</i>
---	--	--



SA-CER307282 CO-SC-CER203995



NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia

www.inder.gov.co



CONVENIO No: 6700008200 - 2019

CLASE DE CONVENIO: CONVENIO DE APOYO

APOYADO: CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO JANSU

OBJETO: PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS DEPORTES DE TAEKWONDO, VOLEIBOL, BOLOS, RUGBY, PORRISMO, GIMNASIA, SKATE, BRIDGE, KENDO O WU SHU, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS.

VALOR: CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000)

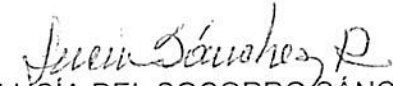
PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2019

FECHA DE INICIO: 14 AGO 2019

En la ciudad de Medellín, el día de hoy, se reunieron las siguientes personas: EDWIN ALONSO FLOREZ CARVALLO, en su calidad de Profesional Universitario Fortalecimiento del Sistema del Deporte de la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo como supervisor y LUCÍA DEL SOCORRO SÁNCHEZ RAIGOSA, quien actúa en calidad de representante legal de CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO JANSU como entidad apoyado, con el fin de dar inicio al objeto del convenio referido.

Para constancia firman las siguientes personas:


EDWIN ALONSO FLOREZ CARVALLO
Supervisor


LUCÍA DEL SOCORRO SÁNCHEZ RAIGOSA
Representante legal entidad Apoyada

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.576-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MEDELLIN			SUCURSAL MEDELLIN			COD.SUC 65	NO.PÓLIZA 65-44-101175319	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
09 08 2019	09 08 2019		00:00	30 10 2022		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL EL CLUB DEPORTIVO JANSU DE TAEKWONDO	IDENTIFICACIÓN NIT: 811.036.352-5
DIRECCIÓN: CL 47 D NRO. 75 - 140	CIUDAD: MEDELLIN, ANTIOQUIA TELÉFONO: 2307084

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN-INDER-DE MEDELLIN	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.194.096-0
DIRECCIÓN: CALLE 47 D NO 75 276	CIUDAD: MEDELLIN, ANTIOQUIA TELÉFONO 3699000
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 6700068200 DE 2019 RELACIONADA CON PARA PROMOVER LA PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS DEPORTES DE TAEKWONDO, VOLEIBOL, BOLOS, RUGBY, PORRISMO, GIMNASIA, SKATE, BRIDGE, KENDO O WU SHU, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASPG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	09/08/2019	30/04/2020	\$500,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	09/08/2019	30/10/2022	\$1,000,000.00
DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS	09/08/2019	30/04/2020	\$2,500,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****60,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****12,730.00	\$ *****79,730.00	\$ *****4,000,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SERGIO ALBERTO ROMAN JARAMILLO	19901	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-44-101175319

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELEFONO: 2186977

DLF019901A

1



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2

Actualización

4. Número de formulario

14238800761



(415)7707212489984(8020) 000001423880076 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

8 1 1 0 3 6 3 5 2 - 5

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO JANSU

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

TKD JANSU

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

1 6 9 Antioquia

40. Ciudad/Municipio:

0 5 Medellín

0 0 1

41. Dirección

CL 47 D CR 75 140

42. Correo electrónico:

tkdjansu@yahoo.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

2 3 0 7 0 8 4

45. Teléfono 2:

3 1 6 3 4 6 0 6 6 4

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

9 3 1 2

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 2 0 9 2 7

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código:

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
7 1 4 1 6 4

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exógena

16- Obligación facturar por ingresos bienes y/o servicio

04- Impto. renta y compl. régimen especial

Usuarios aduaneros

54. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☒ NO ☐

60. No. de folios:

4

61. Fecha: 2 0 1 3 0 4 2 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2785 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Luisa Sánchez R.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GALLON PERDOMO LUISA FERNANDA

985. Cargo: Gestor I

Luisa F. Gallon P.



**"Nuestro Compromiso,
Excelencia Formativa y Deportiva"**

Nit. 811.036.352-5

Medellín, 14 de agosto de 2019

Señores
INDER Alcaldía de Medellín
La ciudad

En mi calidad de revisor fiscal del **CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO JANSU**, certifico que dicha organización se encuentra exento del pago de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis meses anteriores, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cordialmente.

HENRY DE J. CASTAÑO MEJIA
Revisor Fiscal
TP-34383-T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

34989-T

HENRY DE JESUS
CASTAÑO REYER
C.C. 7.638.578
RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN 121-T FECHA 12-XI-92
UNIVERSIDAD DE NEBELLIN




Presidente

00011073



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

F 0 1 0 3 0 7 6 0 3 3 4 9 7 4 9

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **HENRY DE JESUS CASTAÑO MEJIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 71699578 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 34383-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS*****

Dado en BOGOTA a los 31 días del mes de Julio de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



Medellín, 27 de Junio de 2019

Señores:

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO JANSU identificado (a) con NIT 811036352, a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos

Nombre Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta Ahorros	107-870546-50	2004/05/17	Activa

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 4449324 de Medellín, o en nuestra sucursal Estadio ubicada en la carrera 74 No 49-95.

Atentamente,

NINI JOHANA AVENDAÑO PINEDA
Asesora Integral II

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

